

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00320-00

El abogado HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO en calidad de apoderado judicial del demandado ALFREDO DUQUE MARTÍNEZ, aportó poder que le fuera conferido debidamente, por tanto, resulta procedente, conforme a lo dispuesto por los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería al citado togado.

De otra parte, en vista que el apoderado judicial del demandado ALFREDO DUQUE MARTÍNEZ, solicitó adicionar y/o complementar el auto de 9 de mayo de 2023, a fin de que se ordene la notificación del demandado, la revisión del citado auto, mediante el cual se corrigió el nombre de uno de los demandados, (DAIRO ANDRÉS SANDOVAL CARRANZA), se observa que no se hace necesario adicionar y/o complementar dicho proveído, por cuanto en el auto que libró mandamiento de pago se ordenó surtir la notificación a los ejecutados conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma, orden que fue cumplida por la parte actora.

Se debe tener en cuenta que la notificación personal al demandado ALFREDO DUQUE MARTÍNEZ, se surtió el 18 de octubre de 2022, de acuerdo con lo certificado por la empresa de mensajería RAPIENTREGA, como se observa en el folio 127 del archivo digital "12ConstanciaNotificación.pdf", por lo que mediante auto del 26 de enero de 2023, se tuvo por notificados a los demandados, dejándose expresa constancia que los señores ANDRÉS SANDOVAL CARRANZA y ALFREDO DUQUE MARTÍNEZ, guardaron silencio en el término para contestar la demanda, por lo tanto, el auto del 9 de mayo de 2023, se notificó debidamente por estado a las partes.

Así las cosas, el Despacho no adicionará ni complementará el auto del 9 de mayo de 2023, por no encontrarse procedente.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO en calidad de apoderado

judicial del demandado ALFREDO DUQUE MARTÍNEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. NEGAR la solicitud de adición y/o complementación de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico

No. **65** hoy **19** de **mayo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3521e8ea695e97696990d2a290ddf5ef8581509ff9620e90c823bae997fa4d**

Documento generado en 18/05/2023 03:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>